

# DAXACA

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 26 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito Notificador y Ejecutor; en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1430/2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría Secretaría portal electrónico de esta publicar en el procedo citada, (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 331121082503018, de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Gómez Nicolás Salvador, quie fungió como Regidor de Hacienda del Municipio de San Pedro Jicayán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, registrado con el número de crédito 46727, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1430/2025. Conste. \_ \_ \_ \_ \_

Abraham Sánchez Ríos



Acuerdo número: CCC/1430/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 21 de noviembre de 2025.

# Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

# Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyente:

Nombre, Denominación o Razón Social: Gómez Nicolás Salvador, quien fungió como Regidor de Hacienda del Municipio de San Pedro Jicayán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca Domicilio: Calle Principal S/N, Barrio Chandua, San Pedro Jicayán, Oaxaca, C.P. 71740 Referencia:

# Datos de (los) Documento(s) a Notificar

Número de Control: 331121082503018

Tipo de documento(s): Mandamiento de ejecución

Número de Crédito Fiscal: 46727 Fecha: 21 de agosto de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 331121082503018, de fecha 21 de agosto de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 46727, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Gómez Nicolás Salvador, quien fungió como Regidor de Hacienda del Municipio de San Pedro Jicayán, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, con domicilio en: Calle Principal S/N, Barrio Chandua, San Pedro Jicayán, Oaxaca, C.P. 71740 y toda vez que como lo señala el C. Raúl Spíndola Medina, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-12 con fecha de expedición 02 de enero de 2025; con vigencia al 31 de diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., artículo 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de octubre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizado en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siento 165 ticce hores con agrenta
montos del día ucintinueve de octobre de dos mil veinticisco.
He continue legalmente en celle Principal s'n Barrio Chandra
Se Pedro Jayen, Doxure, Quia de complimiento al Mandeniento
of Excusion are so me orderno llevel a capa can el ( Gomez
Dialus Salvador, quien fungio como Regidos de Hacienta del Moni-
an de Son Peder Jerguer, Distrito, Emiltegre, Oaxego, Dance of
CAO OC SIN LEGIO STEERING TO COMPANY OF CONTROL OF COMPANY
PEACE (CITIONICIA) OF VIICONICIAN CITICAL CONTROLLAR
indicen diversos vecinos y al proceder a pinameter con le (Ma
piero mo indice el inmerble buscula, praceda a torce en repetidos
acciones an que node acode a me Hamado. Es qui ello
occiones ou que mare sina
and pregente for certifications and
Schape Informerdome el Coucieno Mouno que la coisopa
and bosco si vive on a domicilo en al cual me constitui
5 a concion por produmus de salad sus familiares se lo
Do tol motion on the
The state of the s
toe posible lever a cubo le eligenca, que ver que la
Delsona bascada es no localizada en el domicho

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 331121082503018, de fecha 21 de agosto de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

# **FUNDAMENTACIÓN**

Con fundamento en los artículos 1, 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, fracciones VII y VIII y 7, fracciones II, III y VI, 133 fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2, 1.2.1. y 1.2.1.2., 5, 10 fracción X, 48, 49 y 55, fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

#### ACUERDA

**Primero:** Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 331121082503018, de fecha 21 de agosto de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

**Segundo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx



Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 11 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

**Atentamente** 

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo

Lic. Miguel Angel Trinidad Ma



CIAC: PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL: 331121082503018

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 331121082503018 LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 21 DE AGOSTO DE 2025

# DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

# **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GOMEZ NICOLAS SALVADOR QUIEN FUNGIÓ COMO REGIDOR DE

HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JICAYAN, DISTRITO DE JAMILTEPEC, OAXACA

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, BARRIO CHANDUA, SAN PEDRO JICAYAN, OAXACA, C.P. 71740

REFERENCIAS:

# DATOS DEL CRÉDITO

**CRÉDITO NÚMERO: 46727** 

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: ASE/UAJ/P.R./051/2015 FECHA DE RESOLUCIÓN: 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

**CONCEPTO: RESARCIMIENTO DE DAÑOS** 

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 26,406,233.90

**ACTUALIZACIÓN:** \$ 9,931,384.57

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO: \$ 31,926,231.59

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$82,546.94

GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 63,387.64 GASTOS DE EJECUCIÓN DE SEGUNDO REQUERIMIENTO: \$ 79,212.67

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 68,488,997.31

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 68,488,997.00

# CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN RESARCIMIENTO DE DAÑOS, ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA ACTUALIZADO	\$ 26,406,233.90
TOTAL	\$ 26,406,233.90

# IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 188 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE

CONCEPTO	IMPORTES H	ISTORICOS	IMPORTES A	CTUALIZADOS	TOTAL A PAGAR		
RESARCIMIENTO DEL DAÑO		26,406,233.90			26,406,233.90		
EJERCICIO FISCAL 2013	26,406,233.90					26,406,233.90	
ACTUALIZACION DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO			9,931,384.57		9,931,384.57		
EJERCICIO FISCAL 2013	-			9,931,384.57		9,931,384.57	
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO			31,926,231.59		31,926,231.59		
EJERCICIO FISCAL 2013				31,926,231.59		31,926,231.59	
GASTOS DE EJECUCION					82,546.94	82,546.94	
GASTOS DE EJECUCION DE PRIMER REQUERIMIENTO					63,387.64	63,387.64	
GASTOS DE EJECUCION DE SEGUNDO REQUERIMIENTO					79,212.67	79,212.67	
IMPORTE TOTAL DEL CREDITO	\$ 26,406,233.90	\$ 26,406,233.90	\$ 41,857,616.16	\$ 41,857,616.16	\$ 68,488,997.31	\$ 68,488,997.31	



CIAC: PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL: 331121082503018

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número ASE/UAJ/P.R./051/2015, de fecha 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, el ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA, impuso el resarcimiento del daño al (la) deudor GOMEZ NICOLAS SALVADOR QUIEN FUNGIÓ COMO REGIDOR DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JICAYAN, DISTRITO DE JAMILTEPEC, OAXACA registrado y controlado bajo el número 46727, con importe \$ 26,406,233.90 (VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 90/100 M.N) por concepto de RESARCIMIENTO DE DAÑOS.

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 22 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 123 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 125 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 174 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

Es importante mencionar que esta autoridad emitió un mandamiento de ejecución con número de control 331106022000437 de fecha 06 de febrero de 2020, diligenciado legalmente el día 22 de octubre de 2020, diligencia en el cual no acredito haber realizado el pago, ni haber ofrecido garantía del interés fiscal, así como no se tuvieron a la vista bienes susceptibles para poder llevar a cabo la traba formal de embargo.

Así mismo, se emitió un mandamiento de ejecución con número de control 331108082403202 de fecha 08 DE AGOSTO DE 2024, diligenciado legalmente el día 09 de septiembre de 2024, diligencia en el cual no acredito haber realizado el pago, ni haber ofrecido garantía del interés fiscal, así como no se tuvieron a la vista bienes susceptibles para poder llevar a cabo la traba formal de embargo.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente Mandamiento de Ejecución, con fundamento en los artículos invocados, así como en los numerales 1, 3, 7, fracciones II, III, VI y VIII, 23, 32, 38, último párrafo, 124, 138, 140, 188 fracciones I y II, cuarto y quinto párrafos, 192, 193, 194, 206 y 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XiX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones II, IV, VI, VIII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente. Por lo que se ordena se proceda a requerir de pago a (a la) DEUDOR(A) de referencia (por conducto de su Representante Legal), o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de IMPORTE ACTUALIZADO \$ 36,337,618.47 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 47/100 M.N), RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO \$ 31,926,231.59 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 59/100 M.N), GASTOS DE EJECUCION \$ 82,546.94 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N), GASTOS DE EJECUCION DE SEGUNDO REQUERIMIENTO \$ 79,212.67 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 67/100 M.N) Y GASTO DE EJECUCION DE PRIMER REQUERIMIENTO \$ 63,387.64 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N), MISMO QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 68,488,997.31 (SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N), mismo que fue actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento; apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:



CIAC: PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL: 331121082503018

# RESARCIMIENTO DEL DAÑO (IMPORTE DETERMINADO \$ 26,406,233.90)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 10 DE DICIEMBRE DE 2018 a 21 DE AGOSTO DE 2025

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION =	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	= "X"
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	

## **ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

	PRESARGISHENTO DEL DARO				IMPORTE DETERMINADO	FACT. DE ACT.	MPORTE ACTUALIZAÇÃO		IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO			
EJERCICIO FISCAL 2013	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC INPC	NOV	2025	140.7800 102.3030	1 3761	0.3761	\$ 25,406,233.90 >	1 3761	= \$ 36.337,616.47	·	\$ 26,408,233.90	\$ 9,931,384.57

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de diciembre de 2018, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 08 de agosto de 2025, respectivamente.

#### RECARGOS DEL RESARCIMIENTO

Los recargos generados por la cantidad actualizada del resarcimiento por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

	RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO				AÑOS			050000			
	TOTAL	POR	IMPORTE ACTUALIZADO	IMPORTE DE RECARGOS	2018	2019	2020	2021	2022	2023	PERIODO
EJERCICIO RSCAL 2013	87.86	×	\$ 36,337,618 47	\$ 31,926,231.59	1 13	17 84	17.84	17 84	17 84	16 17	DICIEMBRE 2018 - NOVIEMBRE 2023

LA TABLA DE RECARGOS QUE SE MUESTRA EN LA PARTE SUPERIOR COMPRENDE DE DICIEMBRE 2018 A NOVIEMBRE DE 2023 DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO VIGENTE:

M/A	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ENERO	-	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %
FEBRERO	-	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %
MARZO	100	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %
ABRIL	-	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %
MAYO		1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %
JUNIO		1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %



CIAC: PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL: 331121082503018

		1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %
JULIO		1.47 76	1.47 /0	1.47 70	1.47 /0	1.47 /6
AGOSTO		1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %
SEPTIEMBRE	-	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %
OCTUBRE	-	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %
NOVIEMBRE	0)	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %
DICIEMBRE	1.13 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %	1.47 %	-
TOTAL	1.13 %	17.64 %	17.64 %	17.64 %	17.64 %	16.17 %

#### RECARGOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO

De conformidad con el artículo 24, párrafo segundo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice: "Los recargos a que se refiere el párrafo anterior se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que fije anualmente el Congreso del Estado en la Ley de Ingresos; para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado".

## **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el 20 de Diciembre de 2017 y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, Vigente en el 2018; la tasa de recargos fueron: por el mes de diciembre 1.13%, generado por el mes de diciembre de 2018, dando una tasa acumulada de recargos de 1.13%, Mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.13 % se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado para el ejercicio 2018 por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de diciembre de 2017, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley	Más:	Incremento determinado	Total de
de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada	El porcentaje de	sobre el recargo por	recargos
en el Periódico Oficial del Gobierno del	incremento	mora fijado por el	mensual
Estado el 20 de diciembre de 2017		Congreso del Estado	
0.75%	50%	0.375	1,13%

# **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2019 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre de 2018, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, Vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por los meses de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, generada por los meses trascurridos de enero a diciembre de 2019, dando una tasa acumulada de recargos de 17.64%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2019, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en

331121082503018



CIAC: PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL: 331121082503018

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de diciembre de 2018, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del	Más:  El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
Estado el 29 de diciembre de 2018	de incremento	Gobierno dei Estado.	
0.98%	50%	0.49	1.47%

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el 24 de diciembre de 2019, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por los meses de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, generada por los meses trascurridos de enero a diciembre de 2020, dando una tasa acumulada de recargos de 17.64%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2020, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de diciembre de 2019, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el 24 de diciembre de 2019	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98%	50%	0.49	1.47%

# **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por los meses de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, generada por los meses trascurridos de enero a diciembre de 2021, dando una tasa acumulada de recargos de 17.64%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2021, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de diciembre de 2020	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98%	50%	0.49	1.47%



CIAC: PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL: 331121082503018

# **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de diciembre de 2021, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, Vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por los meses de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, julio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, generada por los meses trascurridos de enero a diciembre de 2022, dando una tasa acumulada de recargos de 17.64%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2022, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de diciembre de 2021, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de diciembre de 2021	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98%	50%	0.49	1.47%

# **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2023**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2022, y el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca Vigente; las tasas mensuales de recargos fueron: por los meses de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47% y noviembre 1.47% generada por los meses trascurridos de enero a noviembre de 2023, dando una tasa acumulada de recargos de 16.17%, mismos que fueron aplicados para este resarcimiento.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado para el ejercicio 2023, por el Estado, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2022, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2022	Más:  El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el Gobierno del Estado.	Total de recargos mensual
0.98%	50%	0.49	1.47%

# **GASTOS DE EJECUCIÓN**

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido por el artículo 188 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente, y con relación con el artículo 55 fracciones II, VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.



CIAC: PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL: 331121082503018

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 36,337,618.47	
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO	\$ 31,926,231.59	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 82,546.94	
GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO	\$ 63,387.64	
GASTOS DE EJECUCIÓN DE SEGUNDO REQUERIMIENTO	\$ 79,212.67	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 68,488,997.31	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 68,488,997.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.

Se designa para la realización del presente, con fundamento en el artículo 137 y 194 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, ROBERTO HERNANEZ PEREZ, WILLIAMS SANCHEZ PACHECO, quienes podrán actuar en forma separada o conjunta y se encuentran debidamente identificados con las constancias de identificación expedidas por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción 1, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, en caso de ser necesario, podrán aplicar como medidas de apremio las establecidas en los artículos 101 y 206 del Código Fiscal para el estado Oaxaca, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 207 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 251 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante el recurso de revocación dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, salvo que se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en Instituciones de Créditos, Organizaciones auxiliares de Crédito o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo de quince días para interponer el recurso de revocación, que se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, el cual debe presentarse ante las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del mismo ordenamiento.



CIAC: PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL: 331121082503018

O bien, impugnarla si a sus intereses conviene a través del Juicio Contencioso Administrativo (juicio de nulidad) que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acto de conformidad con el artículo 166 primer párrafo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, vigente.

**ATENTAMENTE** 

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.

Coordinación de Cobro Coscilvo

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MARQUEZ

CZ/CJ/YAB



CIAC: PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL: 331121082503018

#### **ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

# DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

## REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GOMEZ NICOLAS SALVADOR QUIEN FUNGIÓ COMO REGIDOR DE

HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JICAYAN, DISTRITO DE JAMILTEPEC, OAXACA

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, BARRIO CHANDUA, SAN PEDRO JICAYAN, OAXACA, C.P. 71740

**REFERENCIAS:** 

331121082503018

# **DATOS DEL CRÉDITO**

**CRÉDITO NÚMERO: 46727** 

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: ASE/UAJ/P.R./051/2015 FECHA DE RESOLUCIÓN: 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

**CONCEPTO: RESARCIMIENTO DE DAÑOS** 

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 26,406,233.90

**ACTUALIZACIÓN:** \$ 9,931,384.57

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO: \$ 31,926,231.59

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$82,546.94

GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 63,387.64 GASTOS DE EJECUCIÓN DE SEGUNDO REQUERIMIENTO: \$ 79,212.67

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 68,488,997.31

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 68,488,997.00

En										0	axaca,
siendo las							s del día			del m	es de
Notificador-Eje mandamiento Trinidad Márqi Subsecretaría o domicilio de (I) MUNICIPIO DE quien se dirige rubro citado, conomenciatura descrito, para apersono	cutor des de ejecue uez, Coo de Ingrese ) (la) (cor SAN PED el manda ercioránd y numera lo cual ve	signado para ción número rdinador de os de la Secr ntribuyente) RO JICAYAN, amiento de e lome del do ación del lug erifico que ti	a llevar a 33112 Cobro etaria c GOME: DISTRI ejecució micilio a gar, missiene co	a cabo 108250 Coactiv le Finar ' NICOL TO DE J. n de rei en que mo que	la diligeno 3018, de 2 70, depeno 12as del Po AS SALVAI AMILTEPEO ferencia; po se realiza l e coincide acterísticas	cia de requi 21 DE AGO diente de l der Ejecuti DOR QUIEN C, OAXACA or lo que u la presente con el señ s los siguie	erimiento de STO DE 2029 a Dirección vo del Estado I FUNGIÓ CO deudor (a) de na vez consti diligencia pe alado en el ntes datos e	e pago y 5 emitid de Ingr o, me c DMO RE el crédit tuido le or haber mandan	y embargo lo por el L esos y Re onstituyo GIDOR DE o número galmente d verificado niento de	ic. Miguel caudación legalmente HACIENDA 46727 per: len el domio previame ejecución	Ángel de la e en el A DEL sona a cilio al ente la arriba
localizándose	dicho	domicilio	entre	las refere	calles	de _	plenamente				
mandamiento	de	ejecucić	'n	en	mención	У	además sona que se e	por	el	dicho	de
actúa y que e que					atender	la present		quien	manifiest	a expresai	mente



CIAC: PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL: 3311210825030	18
-------------------------------	----

la	presente	dilig	encia	у	dice	tene		una destinatari		ición al mand	de
de	ejecución	descrito	anteriormer	ite,	acreditándo		relació			onalidad	
								у о	ļuien a	demás e	en estos
mom	entos				se	ident	ifica	C	con		(por)
		avnod	lida nor					númer el	0	de	(folio)
		exped	lida por		en la que c	onstan su f			firma :	autógraf	de(l) a: por lo
aue (	el suscrito Not	ificador-Eiecut	tor, a quien		-					_	
•	ipales	-	gos		fisonómi	•		como			sigue:
asimi	ismo el notifica	ıdor (a) ejecut	tor (a) le req	uiero m	e indique q	ue activida	des realiz	a en el cita	ado do	micilio,	a lo que
	fiesta:										persona
	atiende la pres							icilio en el	l que s	se actúa,	, la cual
corrc	bora al notifica	laor ejecutor t	que el domic	illo en e	i que se acti	ia es ei cori	recto.				
Acto	seguido al (a)	) C.						De	ersona	que ati	iende la
	ente diligencia,		a) notifica	dor (a) e	jecutor (a) l	e requiero	la presen			•	
su re	presentante le	gal de GOMEZ	NICOLAS SA	LVADO	R QUIEN FU	NGIÓ COM	O REGIDO	R DE HACI	ENDA	DEL MU	JNICIPIO
DE S	AN PEDRO JICA	YAN, DISTRITO	DE JAMILT	EPEC, O	AXACA pers	ona a la qu	e va dirigi	ido el man	damier	nto de ej	jecución
antes	s citado, a lo qu	ue manifiesta	expresamen	te que _		se end	cuentra pr	esente en	estos	moment	tos en el
domi	icilio donde se	lleva a cabo	la presente	diligen	ia, razón p	or la cual	y en <b>virt</b> u	ıd de que	el con	tribuyer	nte o su
	sentante legal										
	PEDRO JICAYAI										
	o mediante cit						ا ــــــــــــــــــــــــــــــــــــ				
c										d se req	
prese	encia de un tei	cero con quie	en entender	la pres	ente, aperso	nándose a	inte el su	scrito Noti	ficador		orel (la) del (de
la) cu	al su identifica	ción y caracter	rísticas qued	aron cire	cunstanciad	as en el prin	mer párra	fo de la pre	esente		aci (ac
Acto	seguido, le re	quiero a la p	ersona con	quien s	se entiende	la present	te diligen	cia, proced	da acre	editarse	ante el
	icador-Ejecutor				jue mai	nifiesta	que	se	ac	redita	(con)
		hair	a al majumana			el caso d					
PROT	ESTA DE DECIR		o el número · las facultad								
											<del>-</del> -
El No	otificador-Ejecu	tor me ident	ifico ante la	perso	na con quie	n en este	moment	o se lleva	a cat	o la dil	ligencia,
hacié	ndole saber qu	e el motivo de	e la presente	, es llev	ar a cabo la	diligencia d	le requeri	miento de	pago,	proporci	ionando
а (	dicha persor	ia la con	stancia d	e ide	ntificación	número				_ de	fecha
			, expedida	por el	Mtro. Heyn	er Ramírez	Ramírez,	Subsecret	ario de	e Ingreso	os de la
Secre	taría de Finan	zas del Poder	Ejecutivo d	el Estad	o de Oaxac	a, en el eje	ercicio de	las faculta	ades co	onferidas	s en los
	ılos 1, 5, fracci										-
	fo, fracción I, 6										-
Orgái	nica del Poder I	jecutivo del E	stado de Oa	xaca, vig	ente; 1, 2, 4	numerales	s 1. y 1.2.,	8, primer	párrafo	, fraccio	nes IV y



CIAC: PINOTEPA ZONA: No. DE CONTROL: 3311				
XXIII, 48, fracción XIX, d cual ostenta su firm	na autógrafa, con	vigencia del		ivo del Estado, vigente, la al corresponde a mis rasgos
fisonómicos, con la fira persona con quien se at su portador sin producir	tiende la presente dili	scrito(a) notificador(a) igencia quien después d	ejecutor(a); identificaci de haberla examinado de	ón que es entregada a la tenidamente, la devuelve a
Acto seguido nuevamen llevar a cabo la C.		persona con quien se a requerimiento de	and the second s	el motivo de la presente, es ud de que el (la)
comparece el día y fecha el (ella), con fundamen Oaxaca, vigente. Así m	nto en los artículos 1 nismo si se negara a	134, 140, 141 y 192 pa a recibir la presente	haciéndole saber que la r árrafo primero del Códig	o mediante citatorio de nisma se llevará a cabo con o Fiscal para el Estado de cabo por instructivo con n vigor.
autógrafa del mandami Miguel Ángel Trinidad N de la Subsecretaría de Notificador-Ejecutor RI determinante ASE/UAJ/2018 DE DONDE SE DES DEL INTERÉS FISCAL DE en el mandamiento de ejecución, acorde a la día de hoy, ascienden TREINTA Y SIETE MIL S 31,926,231.59 (TREINTA M.N), GASTOS DE EJECUCION 67/100 M.N) Y GASTO OCHENTA Y SIETE PESC (SESENTA Y OCHO MILLI	iento de ejecución nú Márquez, Coordinador Ingresos de la Secret EQUIERO SE ACREDI /P.R./051/2015 DE FISPRENDEN LOS CONCE E DICHO CRÉDITO, así o ejecución numero 33 lo dispuesto por el artin a la cantidad IMPOFISEISCIENTOS DIECIOCA Y UN MILLONES NOCUCION \$ 82,546.94 POR DE SEGUNDO REQUIO DE FISCUCION DE POS 64/100 M.N), MISILONES CUATROCIENT actualizada a la fecha	imero 3311210825030 r de Cobro Coactivo, de taria de Finanzas del Pi taria de Finanzas del Pi ECHA 15 DE NOVIEMB EPTOS a que se ha hecl como de los accesorios 1121082503018, causa tículo 188 del Código Fi RTE ACTUALIZADO \$ 36 CHO PESOS 47/100 N IOVECIENTOS VEINTISÉ (OCHENTA Y DOS MIL ERIMIENTO \$ 79,212.6 PRIMER REQUERIMIENT IMO QUE SUMADOS AS	18, de fecha 21 DE AGOS ependiente de la Dirección oder Ejecutivo del Estado RÉDITO NÚMERO 46727 BRE DE 2018 NOTIFICADO ho referencia O EL OTORO legales que se encuentra dos a la fecha de la emisifical para el Estado de Oa 6,337,618.47 (TREINTA Y SALN), RECARGOS DEL RESIS MIL DOSCIENTOS TREQUINIENTOS CUARENTA TO \$ 63,387.64 (SESENTA TO \$ 63,387.64 (SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVI	igencia el original con firma STO DE 2025, emitido el Lic. In de Ingresos y Recaudación p, en cuyo cumplimiento, el derivado del documento D EL 16 DE NOVIEMBRE DE GAMIENTO DE LA GARANTÍA IN detallados y especificados ión del citado mandamiento exaca, vigente, importes que EIS MILLONES TRESCIENTOS SARCIMIENTO DEL DAÑO \$ INTA Y UN PESOS 59/100 Y SEIS PESOS 94/100 M.N), L DOSCIENTOS DOCE PESOS A Y TRES MIL TRESCIENTOS D'TOTAL DE \$ 68,488,997.31 ENTA Y SIETE PESOS 31/100 anifestando por su parte, la diligencia



CIAC: PINOTEPA Z	ONA:
No DE CONTROL:	331121082503018

No habiendo	o más hecho	os que ha	cer constai	r se da por termina:	da la dilig	gencia, siendo la	s	
horas con _		n	ninutos del	día	<b>del</b> m	es de	del año	نــــــــــــ
levantándos	e la present	te Acta qu	ie tras ser	leída, y enteradas a de las fojas que la	las perso integran	onas que intervir para todos los e	del año nieron, de su con efectos a que haya hacerlo, garon) a firmar), e rma autógrafa cor i artículo 141 y 19 DR(A)-EJECUTOR(A	onocimiento
					_ quien(	es) se negó (neg	aron) a firmar),	entregando
				actuación en copia				
	=				to a lo pr	receptuado en el	artículo 141 y 1	.94, tracción
III del Código	Fiscal para	el Estado	de Oaxaca,	vigente.				
LA PERSO	na con qui	EN SE ENT	ENDIÓ LA I	DILIGENCIA	EL (	(LA) NOTIFICADO	R(A)-EJECUTOR(	A)
	NO	MBRE Y FII	RMA			NOMBRE '	/ FIRMA	



CIAC: PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL: 331121082503018

#### **ACTA DE EMBARGO**

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

## **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GOMEZ NICOLAS SALVADOR QUIEN FUNGIÓ COMO REGIDOR DE

HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JICAYAN, DISTRITO DE JAMILTEPEC, OAXACA

DOMICILIO: CALLE PRINCIPAL S/N, BARRIO CHANDUA, SAN PEDRO JICAYAN, OAXACA, C.P. 71740

REFERENCIAS:

# DATOS DEL CRÉDITO

**CRÉDITO NÚMERO: 46727** 

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: ASE/UAJ/P.R./051/2015 FECHA DE RESOLUCIÓN: 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA

**CONCEPTO: RESARCIMIENTO DE DAÑOS** 

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 26,406,233.90

ACTUALIZACIÓN: \$ 9,931,384.57

RECARGOS DEL RESARCIMIENTO: \$31,926,231.59

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$82,546.94

GASTOS DE EJECUCIÓN DE PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 63,387.64 GASTOS DE EJECUCIÓN DE SEGUNDO REQUERIMIENTO: \$ 79,212.67

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 68,488,997.31

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 68,488,997.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ella los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en artículos 1, 3, 7 fracciones II, VI y VIII, 140, 192, 193, 194, fracción II, 197 y 198 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3. primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones I, IV, VI, VIII, XVIII, XX, XXI, XXIV, y 58, fracciones II, IV, VI, IX y XIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, , persona vigente; el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. \_\_ con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le concede para que designe dos testigos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del mismo ordenamiento señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el Notificador-Ejecutor podrá realizar tal señalamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del multicitado Código.

Habiendo	que	edado (	apercibi	ido(a)	de lo anterior	y a et	ecto de c	umplir con l	o estai	olecido en	el articulo	194	fraction II	i dei
Código	Fi	scal	para	ei	Estado	de	Oaxaca,	vigente	, le	hago	saber	al	(a	la)
C									con	quien se	entiende	la d	diligencia	de
embargo,	el	derech	no que	tiene	para designai	r dos	testigos	que asistar	n el d€	esarrollo d	e la prese	ente	diligencia	ı de
embargo,		a	lo	que	manifestó	q	ue _		design	a (con	no) TE	STIG	OS (p	or:)



CIAC: PINOTEPA ZONA:

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

No. DE CONTROI	.: 331121082503018			
		ante tal negativa e	xpresa de la persona con qui	en se atiende la
diligencia, para CC.	designar a los testi	gos de asistencia el Notific v	ador-Ejecutor procedo a	
guienes en	su orden, se id			у
		, expedidas por y	<del></del>	con
fechas		У У	, en las que si	n lugar a dudas,
aparecen sus fot quienes	ografias mismas que co tienen	ncuerdan con sus rasgos fison su	domicilio domicilio	orrespondientes, en
•		У		
respe	ctivamente, manifestand	o ambos ser mayores de edad y	tener plenas capacidad legal y	y de ejercicio.
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		nga sahar a/I\ /Ia\ C		
Acto continuo y e nersona con quie	n uso de la palabra, le ni n se entiende la diligenci	ago saber a(I) (Ia) Ca, el derecho que tiene para des	ignar el (los) bien(es) sobre el	(los) cual (es) se
trabará el embar	go, de conformidad con	lo establecido en el numeral 19	7 del Código Fiscal para el Es	tado de Oaxaca,
vigente, tiene de	recho a señalar los bien	es en que se deba trabar el en	nbargo, de igual manera se le	informa que se
		l artículo citado, a lo que manif	iesta que procede a	a senalar el (los)
bien(es) sobre ei	(los) cual(es) habra de di	abarse embargo, siendo estos:		
NÚM.	D	ESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMI	BARGADOS	CANTIDAD
			<u> </u>	
	•			



CIAC: PINOTEPA ZONA:

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxac nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj esta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest	IO. DE CONTRO	L: 331121082503018	
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest			
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest			
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest			
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest			
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest			
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest			
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest			
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest			
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest			
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest			
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest			
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest			
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest			
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest			
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest			
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest			
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest			
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest			
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest			
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest			
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest			
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest	OTAL		
nte, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste baj testa de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, s uentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiest	UIAL		
	gente, el ejecu otesta de dec ncuentran en	tor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que ma r verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa	anifieste baj anterior, s

F16



número de folio fotografía, misma que concuerda con sus rasgos fisonómicos, nombre y firma, s en la calle de	depósito de		
C	, quien se identifica co, quien se identifica co, quien se identifica co, quien su de que aparece signification designado por compara el Estado de Oaxaca, vigente sta su fiel y estricto cumplimiento el domicili cuando esta lo solicite; persona a quie Código Fiscal para el estado de Oaxaca es depositados, de su producto o de la compara el estado de Coaxaca es depositados, de su producto o de la compara el estado de Oaxaca es depositados, de su producto o de la compara el estado de Oaxaca es depositados, de su producto o de la compara el estado de Oaxaca es depositados, de su producto o de la compara el estado de Oaxaca es depositados, de su producto o de la compara el estado de Oaxaca estado de Oaxaca es depositados, de su producto o de la compara el estado de Oaxaca es depositados, de su producto o de la compara el estado de Oaxaca estado de Oaxaca es depositados, de su producto o de la compara el estado de Oaxaca estado		
número de folio	y en la que aparece s señalando como su domicilio particula número interio stal designado po scal para el Estado de Oaxaca, vigento sta su fiel y estricto cumplimiento el domicili cuando esta lo solicite; persona a quie Código Fiscal para el estado de Oaxaca es depositados, de su producto o de la y con fundamento en el artículo 21 gente, le hago saber al (a la ) que la base para enajenación de lo		
fotografía, misma que concuerda con sus rasgos fisonómicos, nombre y firma, sen la calle de, con número exterior, colonia, código pos, código pos, en términos de los artículos 193 y 195 del Código Fis quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protes comprometiéndose a conservarlos en, con número exterior en, código Fiscal para disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, conservarlos en el artículo 286 del Conservar y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Conservar, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o biene garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.  En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigo C	señalando como su domicilio particular número interio stal número interio stal designado pos scal para el Estado de Oaxaca, vigente sta su fiel y estricto cumplimiento el domicili domicili cuando esta lo solicite; persona a quie Código Fiscal para el estado de Oaxaca es depositados, de su producto o de la y con fundamento en el artículo 21 gente, le hago saber al (a la que la base para enajenación de lo		
en términos de los artículos 193 y 195 del Código pos en términos de los artículos 193 y 195 del Código Fis quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protes comprometiéndose a conservarlos en poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, o se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Covigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o biene garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.  En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigo C.  (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) bienes inmuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por practicado.  En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con el control de la personalmente o por practicado.	stal, designado po scal para el Estado de Oaxaca, vigente sta su fiel y estricto cumplimiento el domicili cuando esta lo solicite; persona a quie Código Fiscal para el estado de Oaxaca es depositados, de su producto o de la y con fundamento en el artículo 21 gente, le hago saber al (a la		
en términos de los artículos 193 y 195 del Código Fisquien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protes comprometiéndose a conservarlos en poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, o se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Civigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o biene garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.  En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigo C.  (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) bienes inmuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por practicado.  En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con el cargo de con quien se entiende la presente diligencial para el cargo de	scal para el Estado de Oaxaca, vigente sta su fiel y estricto cumplimiento el domicili cuando esta lo solicite; persona a quie Código Fiscal para el estado de Oaxaca es depositados, de su producto o de la y con fundamento en el artículo 21 gente, le hago saber al (a la que la base para enajenación de lo		
quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protes comprometiéndose a conservarlos en cons	sta su fiel y estricto cumplimiento el domicili cuando esta lo solicite; persona a quie Código Fiscal para el estado de Oaxaca es depositados, de su producto o de la y con fundamento en el artículo 21 gente, le hago saber al (a la		
poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, o se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Civigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o biene garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.  En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigo C.  (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) bienes inmuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por practicado.  En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con el compositio de la persona decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con el compositio de la personalmente decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con el compositio de la personalmente decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con el compositio de la personalmente decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con el compositio de la personalmente decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con el compositio de la personalmente decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con el compositio de la personalmente decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con el compositio de la personalmente de l	el domicili  ruando esta lo solicite; persona a quie Código Fiscal para el estado de Oaxaca es depositados, de su producto o de la y con fundamento en el artículo 21 gente, le hago saber al (a la ) que la base para enajenación de lo		
se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 286 del C vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o biene garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.  En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) de parrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigono conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencial pienes inmuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por practicado.  En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con el control de la personalmente o por control de la personalmente de la personalm	cuando esta lo solicite; persona a quie Código Fiscal para el estado de Oaxaca es depositados, de su producto o de la y con fundamento en el artículo 21 gente, le hago saber al (a la ) que la base para enajenación de lo		
vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o biene garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.  En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigoc.  (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) bienes inmuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por practicado.  En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con el control de la presente diligencia.	es depositados, de su producto o de la y con fundamento en el artículo 21 gente, le hago saber al (a la ) que la base para enajenación de lo		
garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.  En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vig C.  (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) bienes inmuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por practicado.  En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con servicio de la cualquiera de la	y con fundamento en el artículo 21 gente, le hago saber al (a la ) que la base para enajenación de lo		
párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vig Dor conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) pienes inmuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por practicado. En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con	gente, le hago saber al (a la que la base para enajenación de lo		
párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vig C. por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) pienes inmuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por practicado. En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con	gente, le hago saber al (a la que la base para enajenación de lo		
por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) pienes inmuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por practicado.  En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con			
pienes inmuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en lo avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por practicado. En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con			
avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por practicado. En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con			
n atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con	r medio del buzón tributario el avalú		
ercero dei codigo riscai para el Estado de Gazaca, vigente	e, le hago saber al (a la		
por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligen	icia), que el costo de los honorario		
correspondientes al avaluó pericial para determinar la base para la enajenació			
leudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución.			
De igual forma, debará cubrir el importe correspondiente a los gastos de ci	ocución originados con motivo do l		
De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ej presente diligencia de Embargo, acorde a lo estipulado por el artículo 188 pár			
quinto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, mismo que se			
IMPORTE ACTUALIZADO \$ 36,337,618.47			
RECARGOS DEL RESARCIMIENTO \$ 31,926,231.59 DE CONFORM	IIDAD CON LO SEÑALADO EN EL		
	🛘 ART. 188 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, II,		
	QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO		
FISCAL PARA I	EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE,		
[ 570 717 67 ]	EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO		
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN \$ 68,488,997.31 CODIGO.	I DEL REGLAMIENTO DEL CITADO L		
INITOR LE CON GRAITOS DE EJECUCION 1 3 00.400.337.31 1	1 DEL REGLAMENTO DEL CITADO		
DE CONFORM	IIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL AL PARA EL ESTADO DE OAXACA,		
IMPORTE TOTAL REDONDEADO \$ 68,488,997.00 CÓDIGO FISCA	IIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL		



CIAC: PINOTEPA ZONA:

No. DE CONTROL: 331121082503018

Horas con			minutos del día	r constar se da por terminada l minutos del día		la diligencia, siendo lasdel mes de		
ายเลง coi		: levantár	ndose la presente ACTA	que tras se	r leída, y enterac	las de su conocimi	ento asientan	
de nuño v	letra su fir	ma en cada u	ına de las fojas que la i	ntegran par	a todos los efecto	s a que haya lugar	, las personas	
que	en	ella	intervinieron	У	quisieron	hacerlo,	(excepto	
			ar de esta actuación e			(negaron) a firmar		
II del Cód	ligo Fiscal p	ara el Estado (	ter mencionado, en cur de Oaxaca, vigente. ENDIÓ LA DILIGENCIA	npinnenco (		DEPOSITARIO (A)	,	
_	TESTIGO				TESTIGO			
	<u></u>	-	EL (LA) NOTIFICA	ADOR(A) FIF	CUTOR(A)		<u> </u>	
			. ,	. ,				